



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 209-2020-CR/GRL

Huacho, 12 de noviembre de 2020

**VISTO:** En sesión Ordinaria del pleno Consejo Regional, el **Oficio N°0302-2020-GRL/GOB**, suscrito por el Ing. Ricardo Chavarría Oria Gobernador Regional de Lima, quien solicita, se emita un Acuerdo de Consejo Regional que ratifique el Acta de Acuerdo de Trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco; y, la Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Junín y Lima.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.”*

Que, a fin de tener mayor información respecto a este punto de agenda, se citó mediante Oficio N°1678-2020-GRL-SCR a la presente sesión ordinaria virtual al Gerente General Regional, para que sustente el pedido de emitir un Acuerdo de Consejo Regional que ratifique el Acta de Acuerdo de Trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco; y, la Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Junín y Lima.

El Sr. Abg. Jorge Javier Miranda García, Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, manifiesta que, para un mayor alcance respecto a este punto de agenda, mediante el cual, se solicita se emita un Acuerdo de Consejo Regional que ratifique el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Huancavelica y Lima, Tramo







Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°209-2020-CR/GRL

*En ese sentido, señores consejeros cual es la situación de límites de todos estos distritos involucrados, la mayoría de ellos no cuenta con límites territoriales, tal y como se va a detallar en el cuadro que a continuación se presenta, salvo el distrito de Chicla en donde se establece un límite natural como es la cordillera occidental, en resumen, el único distrito que establece límites es el distrito de Chiclas todos los demás no cuentan con límites territoriales, por el lado del departamento de Junín el distrito de Santa Barbara de Carhuacayan, Morococha y San José de Quero, son los que establecen parte de colindancia limítrofes los demás distritos no tienen colindancia definida, en tal sentido, ante esta situación pedimos que en coordinación con el Gobierno Regional de Junín y la Secretaría de Demarcación Territorial, se ha establecido la necesidad de culminar el saneamiento de límites de sus territorios.*



*Esta es la situación en la que nos encontramos señores consejeros, ya les he comentado las provincias que se encuentran involucradas en esta situación limítrofe, nosotros como área involucrada en estos temas de demarcación territorial, hemos venido sosteniendo una serie de reuniones con las autoridades de los distritos involucrados, es por ello, que ya las autoridades han acordado, aprobado y respaldado la propuesta de límites que se les ha hecho llegar, en ese sentido señores consejeros se desarrolló reuniones de trabajo y trabajos de campo con el Gobierno Regional de Junín, y se estableció la suscripción de un acta de acuerdos de límites a nivel técnico, esta acta de acuerdo de límites fue ratificada por los Gobernadores Regionales el 25 de febrero de 2016, sobre la colindancia de 200 kilómetros que va desde el tripartito Lima, Junín y Pasco hasta el cerro Picapica, es en ese sentido, es que se le solicita al Consejo Regional su Ratificación.*



*Esta colindancia ya ha sido respaldada mediante Acuerdo de Consejo Regional N°146-2016-CR/GRL en su momento, pero el acuerdo antes mencionado ha quedado obsoleto a la luz de la nueva Ley N°30918, que hace modificatorias a la ley anterior, es por ello que, la PCM ha solicitado que hagamos unas precisiones por eso es que viene la necesidad de respaldar el punto trifinio y la adenda a esta acta que ya ha sido respaldada en su momento por el Acuerdo de Consejo Regional N°146-2016-CR/GRL, (...)"*

Que, la Ley N°29533, Ley que Implementa Mecanismos para la Delimitación Territorial, señala que es objeto de la Ley Implementar como mecanismos para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales y distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N°27795;

Que, el Artículo 4° de la Ley N°29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial; modificada por la Ley N°30918, Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial, señala que, tratándose del saneamiento de límites territoriales de circunscripciones de colindancia interdepartamental, los gobernadores regionales involucrados suscriben un acta de acuerdo de límites, que es ratificado por Acuerdo de Consejo Regional de cada uno de los respectivos gobiernos regionales. Si el acuerdo de límites ratificado implica un consenso que permite sanear la integridad de la colindancia interdepartamental o de al menos la totalidad de la colindancia de una provincia, el ente rector formula y tramita el anteproyecto de la ley correspondiente, de conformidad con el numeral 7°, del artículo 102° de la Constitución Política del Perú; y, la Ley N°27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial;

Que, mediante informe N°033-2016-GRL-GRPPAT-AT-JFPP, elaborado por el encargado de la Oficina de Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°209-2020-CR/GRL

Territorial, del Gobierno Regional de Lima, recomienda al Consejo Regional de Lima, brindar el respaldo respectivo al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Lima y Junín, en el Tramo I: Cerro Chipsuria (cota 5,089 m.s.n.m.) hasta el cerro Picapica (cota 4,768 m.s.n.m.), suscrita el 25 de febrero de 2016, por ambos Gobernadores Regionales:



Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°146-2016-CR/GRL, del 27 de mayo de 2016, se respaldó el Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Lima y Junín, en el Tramo I: Cerro Chipsuria (cota 5,089 m.s.n.m.) hasta el cerro Picapica (cota 4,768 m.s.n.m.), suscrita el 25 de febrero de 2016, por los respectivos Gobernadores Regionales de Lima y Junín;

Que, mediante Acta de Acuerdo de Trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco, del 12 de diciembre de 2019, se establece como punto tripartito entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco, a la intersección de divisoria de aguas del río Vichaycocha, río Chicrín y río Huascachaca (coordenadas UTM 337 062 m E y 8 773 752 m N de referencia)



Que, mediante Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Lima y Junín, Tramo I: Cerro Chipsuria (cota 5,089 m.s.n.m.) hasta el cerro picapica (Cota 4,768 m.s.n.m.), del 25 de febrero de 2016, suscrita por los Gobernadores Regionales de Lima y Junín, y el Secretario de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, el 12 de diciembre de 2019, se modifica la descripción de dos segmentos de la memoria descriptiva de dicha Acta de Acuerdo de Límites;

Que, mediante Informe N°036-2020-GRL-GRPPAT-AT-JFPP, elaborado por el Encargado de la Oficina de Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, del Gobierno Regional de Lima, recomienda al Consejo Regional de Lima, ratificar el Acta de Acuerdo de Trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco, suscrita por los Gobernadores Regionales de Junín, Lima y Paco, el 12 de diciembre de 2019; y, la Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Lima y Junín, Tramo I: Cerro Chipsuria (cota 5,089 m.s.n.m.) hasta el cerro Picapica (Cota 4,768 m.s.n.m.), del 25 de febrero de 2016, suscrita por los Gobernadores Regionales de Lima y Junín, y el Secretario de Demarcación y Organización Territorial de la PCM, el 12 diciembre de 2019;

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 12 de noviembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR**, el Acta de Acuerdo de Trifinio entre los departamentos de Junín, Lima y Pasco, suscrita el 12 de diciembre del 2019, por los gobernadores Regionales de Junín, Lima y Pasco, y el



Gobierno Regional de Lima  
Acuerdo de Consejo Regional N°209-2020-CR/GRL

Secretario de Demarcación de y Organización Territorial de la PCM, en cumplimiento a lo establecido en la Única Disposición Complementaria de la Ley N°30918 –Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

**ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR**, la Adenda al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Lima y Junín, Tramo I: Cerro Chipsuria (Cota 5, 089 m.s.n.m.) hasta el cerro Picapica (Cota 4,768 m.s.n.m.), suscrita el 12 de diciembre del 2019, por los Gobernadores Regionales de Lima y Junín, y el Secretario de Demarcación Territorial de la PCM, en cumplimiento a lo establecido en el Única Disposición Complementaria de la Ley N30918 – Ley que fortalece los mecanismos para el tratamiento de las acciones de demarcación territorial.

**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional, se complementa en todos los demás extremos al Acta de Acuerdo de Límites Territoriales entre los departamentos de Lima y Junín, Tramo I: Cerro Chipsuria (cota 5, 089 m.s.n.m.) hasta le Cerro Picapica (cota 4,768 m.s.n.m.), suscrita el 25 de febrero de 2016, que cuenta con respaldo mediante Acuerdo de Consejo Regional N°146-2016-CR/GRL.

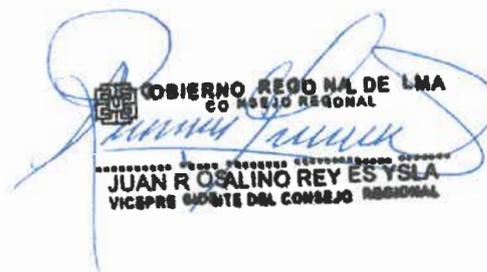
**ARTICULO CUARTO: REMITIR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las Unidades orgánicas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: DISPENSAR**, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de pase a comisiones, lectura y aprobación del acta.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima; será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima ([www.regionlima.gob.pe](http://www.regionlima.gob.pe))

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
JUAN R OSALINO REY ES YSLA  
VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL